

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

**ACUERDO No. 003-2019**  
(de 30 de abril de 2019)

“Por medio del cual se modifica el Anexo Técnico del Acuerdo No. 011-2018 que establece nuevas disposiciones sobre Riesgo Operativo”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
En uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario; así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos, y fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Bancaria, son funciones de la Superintendencia de Bancos velar porque los bancos mantengan coeficientes de solvencia y liquidez apropiados para atender sus obligaciones;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Bancaria, sobre valoración de otros riesgos, se establece que para la determinación del índice de adecuación de capital la Superintendencia podrá tomar en cuenta la existencia de otros riesgos, tales como riesgo de mercado, riesgo operacional y el riesgo país;

Que los Principios de Basilea para una supervisión bancaria efectiva del Comité de Basilea, establece que los bancos deben contar con un proceso integral de gestión de riesgo, que incluya la vigilancia por la junta directiva y la gerencia superior, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar todos los riesgos significativos en el momento oportuno, así como para evaluar su suficiencia de capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo;

Que a través del Acuerdo No. 011-2018 de 11 de septiembre de 2018 se dictan nuevas disposiciones sobre Riesgo Operativo;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia, de incorporar en el Anexo Técnico las cuentas que no forman parte del cálculo del índice de negocio (IN) para la determinación de los activos ponderados por riesgo operativo de la entidad, en virtud de las actualizaciones realizadas por el Comité de Basilea.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** El Anexo Técnico del Acuerdo No. 011-2018 queda así:

### “ANEXO TÉCNICO

El índice de negocio, IN, se define del modo siguiente:

$$IN = CIAD + CS + CF$$

CIAD, componente de intereses, arrendamientos y dividendos

CS, componente de servicios

CF, componente financiera

A su vez cada uno de estos componentes se define del modo siguiente:

$$CIAD = \text{Min} (\text{ABS}(\text{IINT}-\text{GINT}); 0.0225 \times \text{SACD}) + \text{DIV}$$

$\text{ABS}(x-y)$  es el valor absoluto de la diferencia  $x - y$  que está dentro del paréntesis

$\text{Min}(x; y)$  es el menor valor de las dos cantidades  $x$  e  $y$ .

$\text{Max}(x; y)$  es el mayor valor de las dos cantidades  $x$  e  $y$ .

IINT, monto de los ingresos por intereses

GINT, monto de los pagos por intereses

SACD, monto del saldo de créditos y deuda registrados en el activo

DIV, monto de dividendos cobrados

$$CS = \text{Max} (\text{OIO}; \text{OGO}) + \text{Max} (\text{IHC}; \text{GHC})$$

OIO, otros ingresos operativos

OGO, otros gastos operativos

IHC, ingresos por honorarios y comisiones

GHC, gastos por honorarios y comisiones

$$CF = \text{ABS}(\text{G}_{\text{CN}} - \text{P}_{\text{CN}}) + \text{ABS}(\text{G}_{\text{LB}} - \text{P}_{\text{LB}})$$

$\text{G}_{\text{CN}}$ , ganancias de la cartera de negociación

$\text{P}_{\text{CN}}$ , pérdidas de la cartera de negociación

$\text{G}_{\text{LB}}$ , ganancias de la cartera del libro bancario

$\text{P}_{\text{LB}}$ , pérdidas del libro bancario

El detalle de la composición de las variables es el siguiente:

SACD, monto del saldo de créditos y deuda registrados en el activo

$$\text{SACD} = \text{SD} + \text{SCR} + \text{SIV} + \text{SR}$$

SD, saldo de depósitos en bancos y otras instituciones financieras

SCR, saldo de créditos otorgados

SIV, saldo de inversión en títulos de deuda

SR, saldo de reportos de activo

Para el cálculo del Índice de Negocio de un determinado trimestre se realizarán los cálculos siguientes:

- En el caso de las variables que forman parte de Resultados se sumarán los tres valores correspondientes a cada mes del trimestre y se multiplicarán por cuatro para anualizar el valor.
- En el caso de las variables que son cuentas del Balance y que forman la variable SACD se calculará la media aritmética de los tres meses que componen el trimestre.

Las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias no contribuyen a ninguna de las partidas del IN:

- Ingresos y gastos de negocios de seguros o reaseguros
- Primas pagadas y reembolsos/pagos recibidos de pólizas de seguro o reaseguro adquiridas
- Gastos administrativos, incluidos gastos de personal, comisiones por externalización pagadas para la prestación de servicios no financieros (logísticos, informáticos o de recursos humanos, por ejemplo) y otros gastos administrativos (por ejemplo, gastos informáticos, de suministros públicos, teléfono, viajes, material de oficina, postales)
- Recuperación de gastos administrativos, incluida la recuperación de pagos por cuenta de clientes (por ejemplo, impuestos cargados a clientes)
- Gastos de locales y activos fijos (excepto los derivados de eventos de pérdida por riesgo operacional)
- Amortización de activos tangibles e intangibles (excepto la amortización relacionada con activos en arrendamiento operativo, que deberá incluirse en los gastos por arrendamientos financieros y operativos)
- Provisiones o reversión de provisiones (por ejemplo, por pensiones, compromisos y garantías aportadas), salvo provisiones relacionadas con eventos de pérdidas por riesgo operacional
- Gastos por capital social reembolsable a la vista
- Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor (por ejemplo, de activos financieros, activos no financieros, inversiones en filiales, joint ventures o asociadas)
- Variación del fondo de comercio reconocido en resultados
- Impuesto de sociedades (impuesto sobre los beneficios, incluidos los tributos corrientes y los diferidos)."

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2019, correspondiendo la entrega de los informes pertinentes a más tardar el treinta (30) de enero de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

Luis Alberto La Rocca

Joseph Fidanque III